

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DDO: YOBANA ANDREA ZAPATA CASALLAS
RAD: 2021-024

En mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto adiado el 28 de enero de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de agregar en el mandamiento los aspectos relacionados en dicha petición por el suscrito, por los motivos que procedo a relacionar:

Si bien, ciertamente el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución en firme, también lo es que, el artículo 286 del Código General del Proceso señala que, los errores aritméticos pueden ser corregidos en cualquier tiempo, además que procede igualmente la corrección por omisión de palabras, en cualquier estado procesal.

En ese sentido, no resulta de validez lo expresado por el despacho frente a la extemporaneidad de la solicitud, como quiera que, sumado a que en la petición multicitada solamente se mencionan aspectos de índole aritmético, la misma consistía en "agregar" aspectos que no fueron relacionados en el mandamiento, por omisión de palabras, contando en razón a ello el despacho con la oportunidad procesal para satisfacer la petición del suscrito. No altera ni cambia nada sustancial del mandamiento de pago. Adicional esta petición se eleva porque la entidad FNG, la cual tiene respaldo el crédito necesita que el auto sea proferido en las condiciones que fue elevada la petición, para proceder a su respaldo como garante.

Por lo anterior, ruego a su señoría reponer el auto en mención, para acceder a la solicitud elevada por la actora.

Del Señor Juez,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.864.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 0.811 DEL C.S.J
CGG

BANCO DE BOGOTA VS YOBANA ANDREA ZAPATA CASALLAS RADICADO 2021-024

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Mié 2/02/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado4@hyh.net.co <abogado4@hyh.net.co>

Buenas tardes Doctores

Adjunto recurso.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibaguè - Tolima

Telefonos: 2610710